

ANEXO II

ENTIDAD / CIF	PUNTUACIÓN	MOTIVO EXCLUSIÓN
FETE-UGT ANDALUCÍA G-79493060	44	Puntuación insuficiente
ASOCIACIÓN CULTURAL DE INMIGRANTES GUINEA BISSAU G-41608191	42	Puntuación insuficiente
FED. ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS V-18077800	31.25	Puntuación insuficiente

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 700/2011, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en Avenida del Sur, 1, 5.ª planta, Estela María Tomás Quesada ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 700/2011, contra Resolución de 19.9.2011, por la que se resuelve la reclamación de don José Luis Valverde Muñoz contra la resolución del C.D.P. Santo Tomás de Villanueva con el listado de admitidos y no admitidos para el curso 2011/2012 en educación infantil - 3 años.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en los artículos 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 700/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 28 de octubre de 2011.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 27 de octubre de 2011, por la que se dispone la publicación de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, referente a los sectores de suelo urbanizable sectorizado SUS-MB-1 «San Francisco Norte», SUS-MB-2 «Chorraero» y SUS-MB-5 «Arroyo Segundo».

ANTECEDENTES

1. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, mediante Orden de 25 de octubre de 2010, acordó levantar la suspensión de las determinaciones de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella sobre los sectores de suelo urbanizable sectorizado SUS-MB-1 «San Francisco Norte», SUS-MB-2 «Chorraero» y SUS-MB-5 «Arroyo Segundo». En su apartado segundo aprobó definitivamente las determinaciones incluidas en el documento de cumplimiento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella en sesión

de 5 de abril de 2010, en cuanto a la delimitación de los suelos afectados por el dominio público hidráulico, y su exclusión de los sectores SUS-MB-2 «Chorraero» y SUS-MB-5 «Arroyo Segundo», derivado de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Andaluza del Agua, a reserva de simple subsanación de las siguientes deficiencias: la eliminación de las alteraciones introducidas en el documento aportado por el Ayuntamiento que afectan a la determinación del valor del aprovechamiento medio del Área de Reparto SURB-NG/MB, valor establecido en el artículo 12.1.6 de las Normas Urbanísticas; las introducidas en las fichas de los sectores incluidos en la citada área de reparto no afectados por la suspensión de aprobación definitiva determinada en dicha Orden; así como las modificaciones introducidas en la Memoria de Ordenación que no afecten exclusivamente a los valores de la superficie y aprovechamiento objetivo de los sectores afectados por la citada suspensión.

Por último, se añadía en su apartado tercero, que una vez verificada por la Dirección General de Urbanismo la subsanación de las deficiencias anteriormente señaladas se procederá a su registro y publicación.

2. Con fecha 28 de enero de 2011 el Ayuntamiento Pleno de Marbella, en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de tomar conocimiento del levantamiento de la suspensión de las determinaciones de la Revisión del PGOU de Marbella sobre los sectores antes referidos.

3. Con fecha 4 de abril de 2011, la Dirección General de Urbanismo informó favorablemente el documento elevado al Pleno del Ayuntamiento de Marbella, en sesión celebrada el 28 de enero del presente año, como cumplimiento de la precitada Orden de 25 de octubre de 2010 de esta Consejería; así como la publicación de las fichas urbanísticas correspondientes al citado documento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Con fechas 4 y 12 de julio de 2011, el Ayuntamiento de Marbella y la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, respectivamente, practicaron asiento de anotación accesoria del levantamiento de la suspensión de las determinaciones de los sectores precitados en la inscripción del instrumento de planeamiento: Revisión del PGOU de Marbella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. Procedimiento.

La publicación de la normativa urbanística resulta procedente de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el cumplimiento de las disposiciones legales y vigentes de general aplicación, y de acuerdo con la Resolución del Director General de Urbanismo de 4 de abril de 2011,

D I S P O N G O

Único. Publicación de las fichas urbanísticas.

Acordar la publicación de la Normativa Urbanística de los sectores de suelo urbanizable sectorizado SUS-MB-1 «San Francisco», SUS-MB-2 «Chorraero» y SUS-MB-5 «Arroyo Segundo» de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 25 de octubre de 2010, como Anexo de la presente Orden, para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en los registros autonómico y municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Contra la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

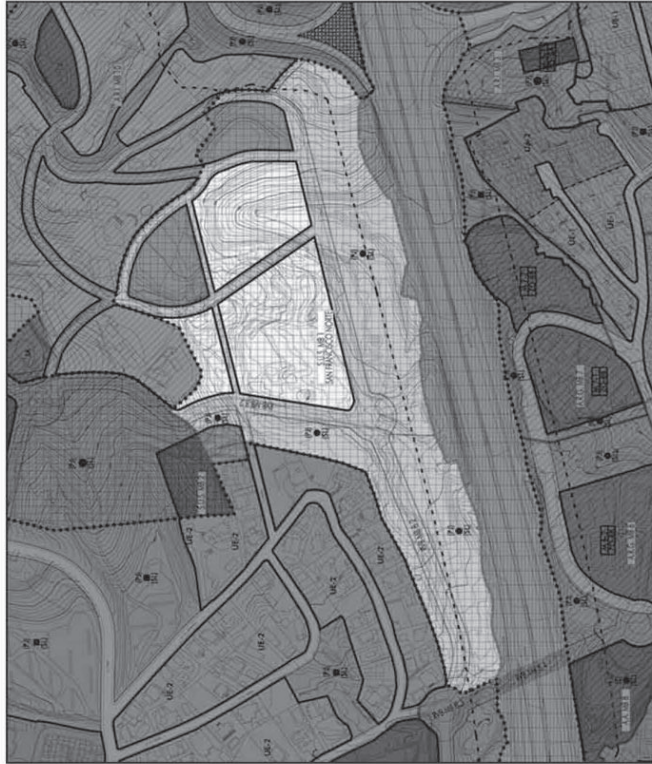
**ZONA: MARBELLA
SUELO URBANIZABLE**

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
I. CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA	
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	
II. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS	
1. SUPERFICIE (m ² s)	80.770,30
2. USO GLOBAL	RESIDENCIAL
3. DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv / Ha)	26,65
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	215
5. COEF. EDIFICABILIDAD (m ² /m ² s)	0,30
6. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m ²)	24.231,09
7. EDIFICABILIDAD MÍNIMA VPP (m ²)	7.289,32
8. NÚMERO MÍNIMO DE VPP	73
III. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
1. ÁREA DE REPARTO	
2.1 APROVECHAMIENTO MEDIO (UA/m ² s)	AR-SURB-NG/MB
2.2 ÍNDICE DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR (UA/m ² s)	0,212773
3.1. COEFICIENTES DE USO Y TIPOLOGÍA:	
Vivienda Libre Plurifamiliar (Media Densidad)	1,00
Vivienda Protegida Plurifamiliar (VPP)	0,30
3.2. COEFICIENTE DE LOCALIZACIÓN	1,20
4. APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UA)	22.971,07
5. APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UA)	15.467,17
6. CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA)	1.718,57
7. EXCESOS DE APROVECHAMIENTO (UA)	5.785,33
IV. SISTEMAS GENERALES	
INCLUIDOS EN EL SECTOR:	
ADSCRITOS AL ÁREA DE REPARTO:	SG RV B MB 9.2
Sistemas Generales del área de reparto en proporción a la cuantía de excesos de aprovechamiento.	
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FORMORIZADA PRECEPTIVA	
I. RESERVAS DOTACIONALES, SISTEMAS LOCALES	
MÍNIMA CESIÓN DE ESPACIOS LIBRES (m ² s)	Según Reglamento de Planeamiento, y Art. 17 de la LOUA.
MÍNIMA CESIÓN DE EQUIPAMIENTO (m ² s)	
II. DETERMINACIONES VINCULANTES	
Las establecidas en el artículo 12.1.21 de las Normas Urbanísticas.	
Los Criterios y Objetivos establecidos en la presente ficha	
Los condicionantes ambientales establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental	
III. OTROS CONDICIONANTES	
Para el desarrollo de todo Sector que se encuentre afectado por un cauce, será necesario informe de la Agencia Andaluza del Agua relativo al Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección. La zona inundable será calificada de espacios libres, conforme al artículo 9.2.2.- Protección de Cauces Públicos, punto 12, Normas Urbanísticas.	
IV. CARGAS SUPLEMENTARIAS	
Las establecidas en el artículo 12.1.8 de las Normas Urbanísticas apartado 1 B g	
II. PROGRAMACIÓN	
1º Cuatrienio	
A determinar	
IV. CONDICIONES INFRAESTRUCTURALES DE CONEXIÓN	
Ejecución previa o simultánea de las infraestructuras generales de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica para su correcta integración en la malla urbana.	

**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (S.U.S.)
USO GLOBAL ZONA: RESIDENCIAL
SUS-MB-1**

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN
DENOMINACIÓN: SAN FRANCISCO NORTE

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN
El sector se localiza en una zona de crecimiento urbano localizada al norte de la AP-7 cuyo objetivo de ordenación se centra en resolver la actual desvertebración y fragmentación existentes en el área promoviendo la capilarización de la trama urbana a través de la continuidad de la red viaria principal y la configuración de secuencias ambientales y corredores ecológicos que reconozcan las singularidades naturales existentes en el soporte territorial (arroyos, vaguadas, laderas y cerros, zonas con vegetación relevante, etc) conformen una malla verde que se infiltre en el tejido urbano poniendo en relación los grandes parques urbanos existentes y previstos (PF-8 Arroyo del Tejar, PF-10 Arroyo Guadalquivir, PF-11 Huerta del Prado y PU-5 Pinares de Nágüeles), inyectando nuevos argumentos de cualificación paisajística y escénográfica, y ejerciendo de recurso espacial principal para instrumentar la estrategia de creación de microcentralidades como acción básica para conseguir el equilibrio funcional y la mejora dotacional del área.



**ZONA: MARBELLA
SUELO URBANIZABLE**

**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (S.U.S.)
USO GLOBAL ZONA: RESIDENCIAL.
SUS-MB-2**

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN
DENOMINACIÓN: CHORRAERO

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

El sector se localiza en una zona de crecimiento urbano localizada al norte de la AP-7 cuyo objetivo de ordenación se centra en resolver la actual desvertebración y fragmentación existentes en el área promoviendo la capitalización de la trama urbana a través de la continuidad de la red viaria principal y la configuración de secuencias ambientales y corredores ecológicos que, reconociendo las singularidades naturales existentes en el soporte territorial (arroyos, vaguadas, laderas y cerros, zonas con vegetación relevante, etc) conformen una malla verde que se infiltre en el tejido urbano poniendo en relación los grandes parques urbanos existentes y previstos (PF-8 Arroyo del Tejar, PF-10 Arroyo Guadalpin, PF-11 Huerta del Prado y PU-5 Pinaras de Naqueles), investigando nuevos argumentos de cualificación paisajística y escénográfica, y ejerciendo de recurso espacial principal para instrumentar la estrategia de creación de microcentralidades como acción básica para conseguir el equilibrio funcional y la mejora dotacional del área.



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA	
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	
III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS	
1. SUPERFICIE (m ²)	335.854,05
2. USO GLOBAL	RESIDENCIAL
3. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Vv / Ha)	26,60
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	892
5. COEF. EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,3068
6. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m ²)	103.043,16
7. EDIFICABILIDAD MÍNIMA VPP (m ²)	30.912,95
8. NÚMERO MÍNIMO DE VPP	309

III. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	AR-SURB.NG/MB
2.1 APROVECHAMIENTO MEDIO (UA/m ²)	0,212773
2.2 ÍNDICE DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR (UA/m ²)	0,29086
3.1. COEFICIENTES DE USO Y TIPOLOGÍA:	
Vivienda Libre Plurifamiliar (Media Densidad)	1,00
Vivienda Protegida Plurifamiliar (VPP)	0,30
3.2. COEFICIENTE DE LOCALIZACIÓN	
	1,20
4. APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UA)	97.684,92
5. APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UA)	64.314,61
6. CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA)	7.146,07
7. EXCESOS DE APROVECHAMIENTO (UA)	26.224,24

IV. SISTEMAS GENERALES

INCLUIDOS EN EL SECTOR:	
SGEL PF 11.2	53.799,88
SG RV A 5.2	6.092,45
SG RV B MB 1.3	8.587,63
SG RV B NG 1.14	3.071,80
SG RV B MB 8.1	16.232,87
ADSCRITOS AL ÁREA DE REPARTO:	
Sistemas Generales del área de reparto en proporción a la cuantía de excesos de aprovechamiento.	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES	Segun Reglamento de Planeamiento, y Art. 17 de la LOUA.
MÍNIMA CESIÓN DE ESPACIOS LIBRES (m ²)	
MÍNIMA CESIÓN DE EQUIPAMIENTO (m ²)	

II. DETERMINACIONES VINCUANTES

Las establecidas en el artículo 12.1.22 de las Normas Urbanísticas.
Los Criterios y Objetivos establecidos en la presente ficha
Los condicionantes ambientales establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental

III. OTROS CONDICIONANTES

Para el desarrollo de todo Sector que se encuentre afectado por un cauce, será necesario informe de la Agencia Andaluza del Agua relativo al Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección. La zona muntuable será calificada de espacios libres, conforme al artículo 9.2.2.- Protección de Cauces Públicos, punto 12, Normas Urbanísticas.

OTRAS DETERMINACIONES DEL SECTOR

I. CARGAS SUPLEMENTARIAS	Las establecidas en el artículo 12.1.8 de las Normas Urbanísticas apartado 1 B g
II. PROGRAMACIÓN	1º Cuatrenio
III. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar
IV. CONDICIONES INFRAESTRUCTURALES DE CONEXIÓN	Ejecución previa o simultánea de las infraestructuras generales de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica para su correcta integración en la malla urbana.

**ZONA: MARBELLA
SUELO URBANIZABLE**

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA	
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	

II. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE (m ² s)	50.563,32
2. USO GLOBAL	ACTIVIDADES ECONÓMICAS
3. DENSIDAD DE VIVIENDAS (v/vr / Hq)	0
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	0
5. COEF. EDIFICABILIDAD (m ² /m ² s)	0,38279
6. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m ²)	17.854,76

III. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	
2.1 APROVECHAMIENTO MEDIO (UA/m ² s)	0,212773
2.2 ÍNDICE DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR (UA/m ² s)	0,24695
3.1. COEFICIENTES DE USO Y TIPOLOGÍA:	
	Actividades Económicas
3.2. COEFICIENTE DE LOCALIZACIÓN	0,70
	1,00
4. APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UA)	12.484,33
5. APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UA)	9.680,74
6. CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA)	1.075,64
7. EXCESOS DE APROVECHAMIENTO (UA)	1.727,95

IV. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR:

SG EL PF 12.2	10.109,81
SG RV B MB 11.3	4.863,03

ADSCRITOS AL SECTOR:
Sistemas Generales del área de reparto en proporción a la cuantía de excesos de aprovechamiento.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES	
MINIMA CESIÓN DE ESPACIOS LIBRES (m ² s)	Segun Reglamento de Planeamiento, y Art. 17 de la LOUA.
MINIMA CESIÓN DE EQUIPAMIENTO DOCENTE (m ² s)	

II. DETERMINACIONES VINCULANTES

Las establecidas en el artículo 12.1.25 de las Normas Urbanísticas.
Los Criterios y Objetivos establecidos en la presente ficha
Los condicionantes ambientales establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental

III. OTROS CONDICIONANTES

Para el desarrollo de todo Sector que se encuentre afectado por un cauce, será necesario informe de la Agencia Andaluza del Agua relativo al Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección. La zona inundable será calificada de espacios libres, conforme al artículo 9.2.2. - Protección de Cauces Públicos, punto 12. Normas Urbanísticas.

OTRAS DETERMINACIONES DEL SECTOR

I. CARGAS SUPLEMENTARIAS	Las establecidas en el artículo 12.1.8 de las Normas Urbanísticas apartado 1 B.g.
II. PROGRAMACIÓN	1º Cuatrenio
III. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar

IV. CONDICIONES INFRAESTRUCTURALES DE CONEXIÓN
Ejecución previa o simultánea de las infraestructuras generales de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica para su correcta integración en la malla urbana.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (S.U.S.)

USO GLOBAL ZONA: RESIDENCIAL

SUS-MB-5

ARROYO SEGUNDO

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN
Operación terciario-comercial que aprovecha la elevada renta de emplazamiento que, para el desarrollo de estos usos, le confiere la óptima accesibilidad de la que goza el ámbito desde infraestructuras de comunicación de nivel territorial, (A-7).

